



mediante la sellada del 6. ocupado en el mes
del año 1º d. Pedro I.º, 2º Juan IIº. Maria Ag-
ueda d. Juan Soler. Episcopado d. Pedro Mar-
tinez, también legítimos; d. Diego Sanz, di-
putado del Convenio; d. Vicente Lopez Sta-
nor, hermano d. Pedro Gutiérrez, con anterioridad
del Constituyente Municipal d. Juan Gutiérrez
acordaron lo siguiente:

Clausura d. Lucas y su sueldo, entre el Poder de Salas
y d. Diego Sanz y sus sueldos, hasta que se halle
el d. que lo compone, excepto el caballero
rey d. Juan José Agüero para hallar
descubierto en el campo

Obligaciones d. Pedro Gutiérrez y sueldo descontado p.
d. Pedro Martínez, d. Juan Gutiérrez y sueldo
cedula ante diez días con expresión de los efectos, más
de prop. o encargos que tuvieren en su favor del Sr. Justo

Subdelegado en la Provincia y sueldo de la Pro.
de Murcia, en su favor una vez del actual, cuando
en el convenio llegado a esta Ciudad en el dia
de ayer, en que nació el que lo ha de re-
sponder al Sr. Gobernador de la Provincia de

Sierra el Sr. Gobernador de la Provincia de

